CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01

DEL CONTRATO Nº 24/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 "SERVICIO DE TV CABLE DIGITAL" ID N° 402.648

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año 2022, entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES,** por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.273.556, Miembro Titular del Consejo de Administración, por una parte y por la otra, firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A** , con Registro Único de Contribuyente Nº 80000519-8 domiciliada en ZAVALAS CUE Y ARTILLERIA, FERNANDO DE LA MORA, representada por el **Sr. VICTOR MANUEL FRANCO GIMENEZ** con Cedula de Identidad Nº1.741.361, en calidad de APODERADO y la **SRA. RITA ASUCENA GIMENEZ HELLMAN** con Cedula de Identidad Nº: 1.096.022 en calidad de APODERADA de la empresa, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", que conforme a la Resolución del Consejo de Administración Nº: 02 Acta Nº 46 de fecha 10 de noviembre del 2022, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 01, del Contrato Nº 24/2021 SERVICIO DE TV CABLE DIGITAL PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES", suscripto en fecha 07/12/2021.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Queda establecido, que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato Nº 24/2021, suscripto en fecha 07/12/2021, se celebra en virtud de lo previsto sobre CONVENIOS MODIFICATORIOS en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, Artículo N° 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Articulo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, y la RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su Artículo 9º. Modificaciones Contractual inciso g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes. Tiene por objeto modificar el PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El cual queda redactado de la siguiente manera:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del contrato hasta el 03 de diciembre de 2023.

Monto mínimo contratado	Monto máximo contratado	Vigencia	Meses a ser ampliados
Gs. 6.000.000	Gs. 12 .000.000	12 meses	12 meses HASTA EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2023

VICTOR MANUEL FRANCO GIMENEZ
ADOPERADO

RITA AZUCENA GIMENEZ HELLMAN
APODERADA

Lic. MIGUEL R. ORO D.
MIEMBRO TITULAR DEL CONSEJO

Lic. JOSÉ A. CABALLERO B.
PRESIDENTE